



CUENTA PÚBLICA
2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	15
4.1. Recursos Aplicados.....	15
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	16
5.1. De la Auditoría de Desempeño	16
5.2. Información de la Auditoría	16
5.2.2 Alcance y Procedimientos	18
5.2.3 Resumen de Resultados	19
5.2.4 Dictamen-Opinión	20
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública y Desempeño	22
5.4. Observaciones y Recomendaciones	22
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	60
5.6. Dictamen	60

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Secretaría de Medio Ambiente**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y de desempeño.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y de desempeño.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$178,511,989.09
Muestra Auditada	132,145,318.92
Representatividad de la muestra	74.03%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$49,761,629.16	10
Muestra Auditada	37,891,698.72	4
Representatividad de la muestra	76.15%	40.00%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$51,450,742.00	\$50,368,884.94
Materiales y Suministros	8,102,700.00	8,619,218.36
Servicios Generales	31,048,900.00	35,174,622.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,271,683.00	65,992,697.30
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,368,957.24
Inversión Pública	118,000,000.00	23,186,665.35
TOTAL DE EGRESOS	\$217,874,025.00	\$184,711,045.70

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Desempeño

CONSIDERACIONES GENERALES

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos en la normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz respecto de la integración al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, en la que se programó la ejecución de la auditoría integral con alcance Desempeño en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz.

En el alcance de desempeño, la revisión se orientó a la revisión de la regulación normativa, la vinculación que existe con los gobiernos municipales y los mecanismos de prevención en materia del Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Veracruz.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

Criterios de selección

En el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

La selección de esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual, se consideró la revisión a los esquemas de planeación y presupuestación que utilizó la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz, durante el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, se analizó el marco normativo y los documentos rectores de su actuación, los cuales permitieron identificar sus áreas de revisión; con la finalidad de comprobar que la planeación que el Ente Fiscalizable, contribuyó al cumplimiento de objetivos en materia de Manejo de Residuos Sólidos y de Manejo Especial.

5.2.1. Objetivos

Objetivo General

Verificar que la Secretaría del Medio Ambiente llevo a cabo acciones en cuanto a la regulación normativa, acciones de coordinación, entre la administración municipal y estatal y mecanismos de prevención en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en el Estado de Veracruz.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación y ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Identificar los documentos que regulan el Manejo de Residuos Sólidos, Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Veracruz.
2. Conocer la coordinación entre los municipios con la Secretaría de Medio Ambiente, en relación a acciones realizadas en el tema del Manejo de Residuos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Veracruz.
3. Identificar las acciones promovidas por la Secretaría de Medio Ambiente, en materia de prevención de generación de residuos sólidos a los habitantes del territorio veracruzano.

5.2.2 Alcance y Procedimientos

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos; se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

1. Conocer los documentos que acrediten los mecanismos de regulación normativa en los sistemas de manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el Estado de Veracruz, durante el ejercicio 2023.
2. Conocer las áreas que se involucran con el área de manejo de residuos sólidos.
3. Verificar que el Ente Fiscalizable realizó en coordinación con los Municipios el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
4. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con los Planes de manejo de residuos de manejo especial.
5. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con normas técnicas en materia de regulación de estaciones de transferencia.
6. Verificar que el Ente Fiscalizable realizó las evaluaciones y otorgamiento de autorizaciones de sitios de disposición final de residuos no peligrosos.
7. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con los manifiesto de impacto ambiental de los 12 rellenos sanitarios del Estado.
8. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con un listado de estaciones de transferencia identificadas en el Estado.
9. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con un listado de tiraderos a cielo abierto identificados en el Estado.
10. Verificar que el Ente Fiscalizable en colaboración con las autoridades municipales elaboró instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezcan la reducción, la reutilización y reciclaje de residuos.
11. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con un reporte de acciones en materia de concientizar a la ciudadanía en materia educativa ambiental y manejo de residuos, así como su adecuado manejo y gestión integral.

12. Verificar que el Ente Fiscalizable cuenta con mecanismos de participación responsable, activa y efectiva de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, aprovechar el valor y lograr el valor y lograr una gestión integral de los residuos.

5.2.3 Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron únicamente la formulación de siete recomendaciones en cuanto al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

Una vez aplicados los procedimientos de la vertiente de Desempeño se determinaron tres resultados de auditoría, de los cuales derivaron **siete recomendaciones al desempeño**, posterior a las precisiones presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron, de acuerdo al artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023, de la siguiente manera:

Resultado	Número de Recomendación al Desempeño	Vertiente
Regulación normativa en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	RD-022/2023/001 RD-022/2023/002 RD-022/2023/003	Eficacia
Acciones de coordinación, entre la administración municipal y estatal en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	RD-022/2023/004 RD-022/2023/005 RD-022/2023/006	Eficiencia
Mecanismos de prevención en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	RD-022/2023/007	Eficiencia

Una vez vencido el plazo, la Secretaría de Medio Ambiente, **no presentó** las aclaraciones necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que les fueron notificadas. De acuerdo al artículo 14 último párrafo y 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023, se concluyó que las siete recomendaciones al desempeño notificadas, **se clasifican como no atendidas**.

5.2.4 Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de desempeño practicada a la Secretaría del Medio Ambiente, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Desempeño

La Auditoría de Desempeño realizada a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La auditoría con alcance de desempeño a la Secretaría de Medio Ambiente, se originó con la problemática identificada en el PVD 2019-2024: *“En lo que se refiere a los procedimientos utilizados por cada municipio para el manejo de los residuos sólidos urbanos, es evidente la carencia de un programa estructurado que incluya el barrido, la recolección, la transferencia y el acopio de residuos. En este sentido, tiraderos de basura a cielo abierto y rellenos sanitarios inoperantes, así como empresas vertiendo sus desechos a cuerpos de agua, contaminan de manera recurrente suelos y mantos freáticos, ocasionando incendios y la pérdida de hábitat para valiosas especies animales y vegetales, así como múltiples reclamos sociales.”* Dicha revisión permitió identificar la existencia de un marco jurídico que le permite llevar a cabo las acciones en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de Veracruz.

Derivado de la revisión se identificó que el Ente Fiscalizable presenta áreas de oportunidad en cuanto a la eficacia de su nivel de cumplimiento respecto de las acciones implementadas, que permitan coadyuvar a disminuir o controlar lo relacionado con el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Veracruz. Respecto a la implementación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, se reportaron siete estaciones distribuidas en seis municipios, por lo que se recomienda a la Secretaría llevar a cabo un diagnóstico en conjunto con grupos y organizaciones sociales, públicos o privados, instituciones, centros de investigación u organizaciones afines, para la creación de normas técnicas en materia de regulación de estaciones de transferencia, así como la operatividad para la instalación de las mismas.

En cuanto a los mecanismos de prevención en la materia, se informa la promoción de foros y talleres, determinando una cobertura mínima, ya que abarca únicamente municipios al Sur del Estado. Tampoco se identificaron convenios con universidades, empresas, instituciones, organizaciones afines en la materia, que permitan promover acciones de prevención en materia de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, por lo que se determina que no existe eficiencia y eficacia en materia prevención y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

Con el análisis a la información en la etapa de planeación, ejecución y precisiones se identificó que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz, presenta áreas de oportunidad en cuanto a las acciones realizadas en materia de Manejo de residuos sólidos, urbanos y de manejo especial en el Estado, destacando entre ellos la actualización del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y Urbanos y de Manejo Especial, ya que el que existe es del 2012, y el documento es un eje rector para tomar acciones preventivas en la materia, es por ello que se han generado una serie de recomendaciones que el Ente Fiscalizable adopte medidas necesarias que le permitan realizar un estudio en conjunto con instituciones, centros de investigación, organizaciones o dependencias, y valorar la viabilidad de buscar alternativas para atender el problema de los residuos, en las que se involucren el reciclaje y compostaje; disminuir los volúmenes de desechos en los vertederos o rellenos sanitarios; y, fundamentalmente, cambiar los patrones de consumo en la sociedad veracruzana.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública y Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	4
DESEMPEÑO	0	7
TOTAL	9	18

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-022/2023/001 ADM

Derivado de la revisión de la información contable, se detectó que la Secretaría registró en “Cuentas de Orden Contables” dieciocho cuentas bancarias que se encontraron vigentes al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género de “Activo” como parte del rubro de “Efectivo y Equivalentes”, mismas que se detallan a continuación:

No.	Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Tipo de Recurso	Registro Contable en Informe de Saldos	
					Código Contable	Cuenta
1	305626109	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/03/2017	Proyecto Forestal	711410060283	305626109 Proyecto Forestal
2	476261932		05/12/2016	SEDEMA Obra Pública	711410060294	476261932 SEDEMA Obra Pública
3	476257524		12/05/2016	PEF 2013 Anexo 30 SEDEMA	711410060295	476257524 PEF 2013 Anexo 30 SEDEMA
4	476260962		05/12/2016	SEDEMA Fondo Ambiental Veracruzano FAV	711410060296	476260962 SEDEMA Fondo Ambiental Veracruzano FAV
5	476261192		15/12/2016	SEDEMA Calidad del Aire	711410060297	476261192 SEDEMA Calidad del Aire
6	1070993357		18/06/2019	SEDEMA Educación Ambiental	711410060373	1070993357 SEDEMA Educación Ambiental
7	1070955430		18/06/2019	SEDEMA San Juan del Monte	711410060374	1070955430 SEDEMA San Juan del Monte
8	1075685143		03/07/2019	SEDEMA Bosques y Selvas	711410060380	1075685143 SEDEMA Bosques y Selvas
9	1084962051		18/09/2019	SEDEMA Tortugas Marinas	711410060382	1084962051 SEDEMA Tortugas Marinas
10	1131691376		28/10/2020	Reintegros Asociaciones Civiles	711410060465	1131691376 Reintegros Asociaciones Civiles
11	1173385330		14/12/2021	SEDEMA Gasto Corriente 2022	711410060533	1173385330 SEDEMA Gasto Corriente 2022
12	1183848834		24/03/2022	SEDEMA Espacios Naturales 2022	711410060540	1183848834 SEDEMA Espacios Naturales 2022
13	1183850305		24/03/2022	SEDEMA Flora Nativa 2022	711410060541	1183850305 SEDEMA Flora Nativa 2022
14	1183851834		24/03/2022	SEDEMA Cambio Climático 2022	711410060542	1183851834 SEDEMA Cambio Climático 2022
15	1183852505		24/03/2022	SEDEMA Desarrollo Forestal 2022	711410060543	1183852505 SEDEMA Desarrollo Forestal 2022
16	1211987775		07/12/2022	SEDEMA Gasto Corriente 2023	711410060563	1211987775 SEDEMA Gasto Corriente 2023
17	1225233741		03/04/2023	Brigada Las Vigas 2023	711410060573	1225233741 Brigada Las Vigas 2023
18	1217611287		02/02/2023	Acuerdo Prevención Incendios 2023	711410060574	1217611287 Acuerdo Prevención Incendios 2023

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Definiciones de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

"1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público." (sic)

"1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor." (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 37, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-022/2023/002 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no registró ni presentó durante el ejercicio 2023 en el “Informe de Saldos”, los “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar por presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, así como las cuentas de “Pasivo Circulante y No Circulante” por las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 34, 37, primer párrafo, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-022/2023/003 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, respecto de la cuenta “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, por concepto de anticipos entregados a contratistas por obras públicas previo a la recepción parcial o total, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$26,535,929.71; como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2024, la Secretaría presentó evidencia documental de la amortización y/o depuración realizada por un importe de \$8,947,227.58, resultando un importe de \$17,588,702.13, del cual, aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración o, en su caso, evidencia del documento legal modificatorio o análogo que amplíe el plazo de entrega de las Obras Públicas, como se detalla a continuación:

Código Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Amortizado y/o Depurado a Junio de 2024	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
113410010000	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$0.00	\$26,535,929.71	\$26,535,929.71	\$8,947,227.58	\$17,588,702.13

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**El saldo presentado en el “Informe de Saldos” al 31 de diciembre de 2023 es por \$33,759,093.47; sin embargo, no se considera el monto pendiente de amortizar de la obra número 01822023000012 “Rehabilitación Integral del Parque Ecológico Molino de San Roque en el Municipio de Xalapa, Ver.”, por un importe de \$985,073.06, debido al origen del recurso 2500323 “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), así como las obras número 01822022000009 “Rehabilitación y construcción de celda en el relleno sanitario de Pánuco, Ver (incluye saneamiento de celda existente)” y 01822023000013 “Instalación y suministro de alumbrado público con luminarias led en 17 localidades y la cabecera del municipio de Tampico Alto como una medida de ahorro de energía y mitigación ante los efectos del cambio climático”, cuyo anticipo fue amortizado en su totalidad a junio de 2024.

Cabe mencionar que el importe generado en el ejercicio 2023 corresponde a las obras número 01822023000014, 01822023090014 y 01822023000003 que de acuerdo con el documento jurídico que formaliza el acto y las fechas de entrega, dichas obras debieron haberse concluido y recibido; sin embargo, no se presentó evidencia de (1) el acta entrega-recepción o documento que compruebe la recepción de las mismas o, en su caso, (2) el documento que amplíe el plazo o evidencia de haber recuperado el importe pendiente de amortizar, como se detalla a continuación:

Contratista	Número de Obra	Fecha de Entrega de la Obra	Descripción de la Obra	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 del Anticipo Otorgado Durante el Ejercicio en Revisión	Importe Amortizado y/o Depurado como Hecho Posterior a Junio de 2024	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
				(A)	(B)	(C=A-B)
Proveedora y Servicios Dalías, S.A. de C.V.	01822023000014	15/08/2024	Habilitación de infraestructura para la rehabilitación y conservación de la vida silvestre en el ANP "El Tejar Garnica" ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	\$17,244,737.04	\$4,265,566.59	\$12,979,170.45
	01822023090014			6,322,710.45	2,615,958.27	3,706,752.18
Eduardo Daniel Corona Zapot	01822023000003	25/05/2024	Rehabilitación del humedal del área natural protegida molino de San Roque.	2,968,482.22	2,065,702.72	902,779.50
Total				\$26,535,929.71	\$8,947,227.58	\$17,588,702.13

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La fecha de entrega de las obras número 01822023000014 y 01822023090014 fue tomada del segundo convenio de diferimiento de plazo del contrato número LO-08-2023.

***La fecha de entrega de la obra número 01822023000003 fue tomada del segundo convenio de diferimiento de plazo del contrato número LO-07-2023.

****Respecto del importe amortizado y/o depurado al mes de junio de 2024, los datos fueron tomados de versiones impresas físicas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin tener a la vista las versiones digitales, extensión XML (Extensible Markup Language, por sus siglas en inglés) y documento de representación en formato PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés), ni los estados de cuentas bancarios, **debido a que corresponden al ejercicio fiscal 2024, por lo cual será sujeta a seguimiento para la fiscalización correspondiente**, en caso de ser considerada en la muestra de auditoría.

*****Las obras número 01822023000014 y 01822023090014 fueron incluidas como parte de la muestra de género de "Gastos y Otras Pérdidas" del capítulo 6000 "Inversión Pública".

Detalles de los Anticipos y Amortizaciones Efectuadas:

Número de Obra	Descripción de la Obra	Concepto	Número de CLC	Fecha del Anticipo y/o Amortización	Importe del Anticipo Otorgado en el Ejercicio 2023	Importe de las Amortizaciones CLC	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
01822023000014	Habilitación de infraestructura para la rehabilitación y conservación de la vida silvestre en el ANP "El Tejar Garnica" ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	Anticipo	42022	28/12/2023	\$17,244,737.04	\$0.00	\$12,979,170.45
		Estimación 1	45184	11/06/2024		770,735.34	
		Estimación 1 B	45188	11/06/2024		3,494,831.25	
Subtotal Obra 01822023000014					\$17,244,737.04	\$4,265,566.59	\$12,979,170.45
01822023090014	Habilitación de infraestructura para la rehabilitación y conservación de la vida silvestre en el ANP "El Tejar Garnica" ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	Anticipo	42023	28/12/2023	\$6,322,710.45	\$0.00	\$3,706,752.18
		Estimación 1	45195	11/06/2024		2,021,943.10	
		Estimación 1 A	45205	11/06/2024		315,246.46	
		Estimación 1 B	45209	11/06/2024		278,768.71	
Subtotal Obra 01822023090014					\$6,322,710.45	\$2,615,958.27	\$3,706,752.18

Número de Obra	Descripción de la Obra	Concepto	Número de CLC	Fecha del Anticipo y/o Amortización	Importe del Anticipo Otorgado en el Ejercicio 2023	Importe de las Amortizaciones CLC	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
01822023000003	Rehabilitación del humedal del área natural protegida Molino de San Roque.	Anticipo	41019	13/12/2023	\$2,968,482.22	\$0.00	\$902,779.50
		Estimación 1	43054	26/03/2024		907,443.43	
		Estimación 2	44770	23/04/2024		703,476.17	
		Estimación 3	45285	13/06/2024		117,489.35	
		Estimación 1 A	45286	13/06/2024		191,925.45	
		Estimación 1 B	45287	13/06/2024		145,368.32	
			Subtotal Obra 01822023000003		\$2,968,482.22	\$2,065,702.72	\$902,779.50
			Total		\$26,535,929.71	\$8,947,227.58	\$17,588,702.13

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La fecha de la columna "Fecha del Anticipo y/o Amortización", corresponde a la fecha del comprobante de pago de la transferencia bancaria realizada por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) al contratista.

***La fecha de la estimación 2 de la obra número 01822023000003 "Rehabilitación del humedal del área natural protegida Molino de San Roque", fue tomada de la Cuenta por Liquidar Certificada número 44770, debido a que no presentaron el comprobante de la transferencia bancaria.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XI y XXV, 258 último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36, cuarto y quinto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 180 de fecha 5 de mayo de 2023.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$17,588,702.13** (Diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 13/100 M.N.)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**Observación Número: FP-022/2023/004 ADM**

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se detectó que el "Informe de Saldos" durante el ejercicio 2023 no presentó las cuentas contables respecto del género de "Ingresos y Otros Beneficios", por consiguiente, no revela los ingresos por el subsidio asignado para los gastos de operación y gastos de capital, previsto por el artículo 26 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales debieron ser revelados y presentados de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", como detalle de la cuenta 4.2.2.1 "Transferencias y Asignaciones".

* Definiciones de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

"4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios." (sic)

"4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones." (sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 34, 37, primer párrafo, 38, fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XI, 257, 258, fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 9 de agosto de 2023, y en los Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-022/2023/006 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento”, en el capítulo 1000 “Servicios Personales” devengados por la Secretaría durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones por servicios personales, de los cuales no proporcionó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de nóminas, como se indica a continuación:

Número de Egreso	Quincena	Situación Administrativa	Número de Personal	Importe
1255230	Primera quincena de mayo	Base	1268874	\$16,486.03
1264285	Segunda quincena de mayo	Base	1268874	16,486.03
			85365	5,534.56
1297400	Primera quincena de julio	Base	85365	5,735.89
			85365	1,482.83
			1268874	16,618.74
			1268874	774.92
1303397	Segunda quincena de julio	Base	85365	5,735.89
			85365	2,658.93
			1268874	16,618.74
			1268874	1,696.04
1314409	Primera quincena de agosto	Base	85365	3,250.00
			85365	5,735.89
			1268874	16,618.74
1322262	Segunda quincena de agosto	Base	85365	5,735.89
			85365	850.00
			1268874	16,618.74
1333580	Primera quincena de septiembre	Base	1268874	16,618.74
			85365	7,920.89
			33710	4,417.18
1344075	Segunda quincena de septiembre	Base	1268874	16,618.74
			85365	5,735.89
1353629	Primera quincena de octubre	Base	1268874	16,618.74
			85365	5,735.89
			85365	8,896.96
1365718	Segunda quincena de octubre	Base	1268874	16,618.74
			85365	5,735.89
1376556	Primera quincena de noviembre	Base	85365	5,735.89
			1268874	16,618.74

Número de Egreso	Quincena	Situación Administrativa	Número de Personal	Importe
1389435	Segunda quincena de noviembre	Base	85365	5,735.89
			85365	1,482.83
			1268874	774.92
			1268874	16,618.74
1406114	Primera quincena de diciembre	Base	1268874	50,386.82
			85365	18,878.93
1409955	Segunda quincena de diciembre	Base	1268874	21,771.98
			85365	15,596.69
				\$397,156.95

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 186, fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI, 202 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-022/2023/007 DAÑ

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Perdidas", respecto de los "Gastos de Funcionamiento" en el capítulo 3000 "Servicios Generales" devengados por la Secretaría durante el ejercicio 2023, se identificaron erogaciones derivadas del proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas", como se indica a continuación:

Número de Egreso	Fecha	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Descripción del Concepto	Importe
86944	28/04/2023	1100123 Recursos Fiscales	Secretaría de Medio Ambiente	Comprobación de sujeto estudios, investigaciones y proyectos, <u>abril</u> 2023 del proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas".	\$177,198.26

Número de Egreso	Fecha	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Descripción del Concepto	Importe
90521	30/06/2023		Secretaría de Medio Ambiente	Comprobación de sujeto estudios, investigaciones y proyectos, <u>junio</u> 2023 del proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas".	177,198.26
92097	31/07/2023		Secretaría de Medio Ambiente	Comprobación de sujeto estudios, investigaciones y proyectos, <u>julio</u> 2023 del proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas".	177,198.26
99611	30/11/2023		Secretaría de Medio Ambiente	Comprobación de sujeto estudios, investigaciones y proyectos, <u>noviembre</u> 2023 del proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas".	177,198.26
100371	28/12/2023		Secretaría de Medio Ambiente	Comprobación de sujeto estudios, investigaciones y proyectos, <u>diciembre</u> 2023 del proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas".	347,979.85
Total					\$1,056,772.89

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**De acuerdo con el "Dictamen de Justificación para la Contratación de Servicios Profesionales Independientes para Seguir Ejecutando el Proyecto Contribuir a la Recuperación de la Cubierta Forestal e Impulsar Actividades Productivas Vinculadas a Bosques y Selvas Durante el Ejercicio 2023", las erogaciones totales a realizar por la SEDEMA con cargo al proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas", serían por un total de \$2,278,754.66 (incluyendo retenciones de impuestos); sin embargo, derivado de la muestra del género de "Gastos y Otras Pérdidas" sólo se consideró el importe integrado en la presente tabla.

De las erogaciones anteriores y de acuerdo con el "Dictamen de Justificación para la Contratación de Servicios Profesionales Independientes para Seguir Ejecutando el Proyecto Contribuir a la Recuperación de la Cubierta Forestal e Impulsar Actividades Productivas Vinculadas a Bosques y Selvas Durante el Ejercicio 2023", el **objetivo del proyecto era producir 900,000 plantas** para vegetación riparia, recuperación de áreas afectadas por incendio, enriquecimiento de acahuales, restauración de áreas rurales y urbanas por un importe de \$2,278,754.66 (incluyendo retenciones de impuestos) y aun cuando presentó los "Informes Mensuales de Actividades", de las personas contratadas para dicho proyecto; **no exhibió evidencia del cumplimiento del objetivo del proyecto consistente en producir 900,000 plantas**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Planeación de Especies a Producir en Viveros Forestales para 2023		
Vivero	Especies/Nombre Común	Meta 2023
Vivero "Ángel R. Vergara" Municipio de Tuxpan, Veracruz	Cedro rojo	18,000
	Ceiba	4,000
	Ébano	4,000
	Framboyán	5,000
	Nacaxtle	4,500
	Lluvia de oro	4,500
	Roble - Palo de rosa	15,000
	Primavera	5,000
Subtotal Vivero "Ángel R. Vergara"		60,000
Vivero forestal "La Unidad" Localidad Tolome, Municipio de Paso de Ovejas, Veracruz	Roble	20,000
	Primavera	12,000
	Nacaxtle	25,000
	Piocha	2,000
	Quebracho	3,000
	Uvero de Playa	3,000
	Ébano	5,000
	Ceiba	50,000
	Lluvia de oro	4,000
	Moringa	2,000
	Tehuixtle	24,000
Subtotal Vivero forestal "La Unidad"		150,000
Vivero "La Joya" Localidad San Isidro El Berro, Municipio de Mariano Escobedo, Veracruz	Ciprés	16,000
	Pino patula	225,000
	Oyamel	5,000
	Pino volcanero	40,000
	Pino xaco	7,000
Moctezuma	7,000	
Subtotal Vivero "La Joya"		300,000
Vivero "Cartagena" Localidad Cartagena, Catemaco, Veracruz	Apompo	10,000
	Primavera	40,000
	Cedro rojo	20,000
	Caoba	16,000
	Guanacaxtle	8,000
	Casuarina	7,000
	Uvero de playa	2,000
	Ceiba	15,000
	Camarón	3,000
Flor de día	5,000	

Planeación de Especies a Producir en Viveros Forestales para 2023		
Vivero	Especies/Nombre Común	Meta 2023
	Guaje	3,000
	Guasimo	5,000
	Paque	3,000
	Copile	3,000
	Roble/Palo de rosa	30,000
	Solerilla	30,000
Subtotal Vivero "Cartagena"		200,000
Vivero "Ocotál" Localidad de Ocotál Grande, Municipio de Sotéapan, Veracruz	Primavera	15,000
	Caoba	14,000
	Melina	5,000
	Roble/Palo de rosa	10,000
	Ceiba	5,000
	Solerilla	5,000
	Uvero de playa	3,000
	Nompi/Bienvenido	2,000
	Encino amarillo	3,000
Ramon/Ojite/Ojoche	3,000	
Subtotal Vivero "Ocotál"		65,000
Vivero "El Refugio" Junto a Ejido Quetzalapan, Municipio de San Juan Evángelista, Veracruz	Solerilla	25,000
	Primavera	8,000
	Roble/Palo de rosa	9,000
	Ceiba	5,000
	Melina	5,000
	Caoba	7,000
	Lluvia de oro	3,000
Cedro rojo	3,000	
Subtotal Vivero "El Refugio"		65,000
Vivero "Los Tanques" Xalapa, Veracruz	Ciprés	13,000
	Junicuil	1,000
	Mal hombrillo	5,000
	Haya	500
	Gasparito	2,500
	Fresno	1,000
	Encino	3,000
	Tronadora	1,000
	Patula	12,000
	Zapote blanco	1,000
	Cinco hojas	500

Planeación de Especies a Producir en Viveros Forestales para 2023		
Vivero	Especies/Nombre Común	Meta 2023
	Liquidámbar	5,000
	Nogal	500
	Araucaria	5,000
	Ahuehuate	3,000
	Poma rosa	500
	Pipinque	1,000
	Jacaranda	1,500
	Habin	1,000
	Encino insignis	2,000
Subtotal Vivero "Los Tanques"		60,000
Total		900,000

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de las páginas 5 y 6 del "Dictamen de Justificación para la Contratación de Servicios Profesionales Independientes para Seguir Ejecutando el Proyecto Contribuir a la Recuperación de la Cubierta Forestal e Impulsar Actividades Productivas Vinculadas a Bosques y Selvas Durante el Ejercicio 2023", de fecha 14 de enero de 2023.

** De acuerdo con el "Dictamen de Justificación para la Contratación de Servicios Profesionales Independientes para Seguir Ejecutando el Proyecto Contribuir a la Recuperación de la Cubierta Forestal e Impulsar Actividades Productivas Vinculadas a Bosques y Selvas Durante el Ejercicio 2023", las erogaciones totales a realizar por la SEDEMA con cargo al proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas", serían por un total de \$2,278,754.66 (incluyendo retenciones de impuestos); sin embargo, derivado de la muestra del género de "Gastos y Otras Pérdidas", sólo se consideró el importe integrado en la tabla anterior por \$1,056,772.89 (importe bruto).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,056,772.89 (Un millón cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-022/2023/008 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Secretaría durante el ejercicio 2023, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$1,755,909.03, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada o, en su caso, no se presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Partida Genérica	Descripción de la Partida Genérica	Número de Egreso	Fecha	Beneficiario/ Proveedor	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	98620	17/11/2023	No identificado	1100123	\$17,164.00	\$19,910.24
		86771	26/04/2023	No identificado	1100123	8,275.86	9,600.00
		99751	30/11/2023	No identificado	1100123	521.94	605.45
		93615	30/08/2023	No identificado	1100123	12,723.28	14,759.00
		92083	31/07/2023	No identificado	1100123	16,889.99	19,592.39
		100603	26/12/2023	No identificado	1100123	25,860.00	29,997.60
		83621	28/02/2023	No identificado	1100123	8,099.88	9,395.86
		92146	31/07/2023	No identificado	1100123	17,198.28	19,950.00
		95175	21/09/2023	No identificado	1100123	12,912.07	14,978.00
		100010	07/12/2023	No identificado	1100123	18,818.60	21,829.58
		88968	31/05/2023	No identificado	1100123	8,291.37	9,617.99
		98403	15/11/2023	No identificado	1100123	17,211.77	19,965.65
		92668	16/08/2023	No identificado	1100123	17,198.00	19,949.68
Subtotal Partida 214						\$181,165.04	\$210,151.44
247		97267	27/10/2023	No identificado	1100123	\$5,921.30	\$6,868.71

Número de Partida Genérica	Descripción de la Partida Genérica	Número de Egreso	Fecha	Beneficiario/ Proveedor	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA			
	Artículos metálicos para la construcción	84755	23/03/2023	No identificado	1100123	13,280.17	15,405.00			
		98620	17/11/2023	No identificado	1100123	3,631.80	4,212.89			
		100644	27/12/2023	No identificado	1100123	99,730.52	115,687.40			
		99548	29/11/2023	No identificado	1100123	27,362.00	31,739.92			
		93816	31/08/2023	No identificado	1100123	9,600.00	11,136.00			
		100010	07/12/2023	No identificado	1100123	60,343.75	69,998.75			
				Subtotal Partida 247		\$219,869.54	\$255,048.67			
271	Vestuario y uniformes	92633	16/08/2023	No identificado	1100123	\$17,241.00	\$19,999.56			
		99548	29/11/2023	No identificado	1100123	3,410.34	3,956.00			
		95153	21/09/2023	No identificado	1100123	25,000.00	29,000.00			
		100644	27/12/2023	No identificado	1100123	25,860.00	29,997.60			
		99578	30/11/2023	No identificado	1100123	4,310.34	5,000.00			
		99751	30/11/2023	No identificado	1100123	35,400.00	41,064.00			
		92083	31/07/2023	No identificado	1100123	31,896.55	37,000.00			
		95175	21/09/2023	No identificado	1100123	2,800.00	3,248.00			
					93386	28/08/2023	No identificado	1100123	5,172.41	6,000.00
				Subtotal Partida 271		\$151,090.64	\$175,265.16			
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	99508	29/11/2023	No identificado	1100123	\$603.45	\$700.00			
		86379	24/04/2023	No identificado	1100123	3,732.17	4,329.32			
		88968	31/05/2023	No identificado	1100123	3,434.80	3,984.37			
		93816	31/08/2023	No identificado	1100123	11,585.78	13,439.50			
		92668	16/08/2023	No identificado	1100123	1,737.36	2,015.34			
		100010	07/12/2023	No identificado	1100123	683.19	792.50			

Número de Partida Genérica	Descripción de la Partida Genérica	Número de Egreso	Fecha	Beneficiario/ Proveedor	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
		83621	28/02/2023	No identificado	1100123	5,158.95	5,984.38
		92146	31/07/2023	No identificado	1100123	3,151.33	3,655.54
		95175	21/09/2023	No identificado	1100123	288.38	334.52
		93615	30/08/2023	No identificado	1100123	2,712.78	3,146.83
		85905	31/03/2023	No identificado	1100123	1,002.68	1,163.11
		99591	30/11/2023	No identificado	1100123	17,241.38	20,000.00
		92083	31/07/2023	No identificado	1100123	3,266.26	3,788.86
		99487	29/11/2023	No identificado	1100123	3,314.19	3,844.46
		99485	29/11/2023	No identificado	1100123	1,293.10	1,500.00
		99751	30/11/2023	No identificado	1100123	7,870.98	9,130.34
		97195	26/10/2023	No identificado	1100123	14,695.23	17,046.47
		97267	27/10/2023	No identificado	1100123	1,944.03	2,255.08
		100041	08/12/2023	No identificado	1100123	9,402.34	10,906.71
		92180	31/07/2023	No identificado	1100123	30,555.20	35,444.03
		99540	29/11/2023	No identificado	1100123	8,508.62	9,870.00
		98620	17/11/2023	No identificado	1100123	12,874.00	14,933.84
		89971	20/06/2023	No identificado	1100123	5,060.47	5,870.15
				Subtotal Partida 299		\$150,116.67	\$174,135.35
325	Arrendamiento de equipo de transporte	92083	31/07/2023	No identificado	1100123	\$50,000.00	\$58,000.00
		85905	31/03/2023	No identificado	1100123	51,600.00	59,856.00
		93615	30/08/2023	No identificado	1100123	17,241.38	20,000.00
		98620	17/11/2023	No identificado	1100123	49,998.00	57,997.68
		92180	31/07/2023	No identificado	1100123	100,000.00	116,000.00

Número de Partida Genérica	Descripción de la Partida Genérica	Número de Egreso	Fecha	Beneficiario/ Proveedor	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
		97195	26/10/2023	No identificado	1100123	99,200.00	115,072.00
		99751	30/11/2023	No identificado	1100123	27,000.00	31,320.00
		82643	14/02/2023	No identificado	1100123	17,200.00	19,952.00
		92146	31/07/2023	No identificado	1100123	50,000.00	58,000.00
		85949	05/04/2023	No identificado	1100123	105,000.00	121,800.00
		100010	07/12/2023	No identificado	1100123	33,330.00	38,662.80
		93816	31/08/2023	No identificado	1100123	49,998.00	57,997.68
		92668	16/08/2023	No identificado	1100123	38,790.00	44,996.40
		97150	25/10/2023	No identificado	1100123	42,000.00	48,720.00
				Subtotal Partida 325		\$731,357.38	\$848,374.56
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1311552	01/08/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	\$2,151.00	\$2,495.16
		1311548	01/08/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	490.00	568.40
		1274903	07/06/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	18,327.00	21,259.32
		1371744	07/11/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	3,643.00	4,225.88
		1292511	06/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,845.00	3,300.20
		1292777	06/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	7,050.00	8,178.00
		1337463	14/09/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1260519	18/05/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	12,586.00	14,599.76
		1275171	07/06/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	18,674.00	21,661.84
		1275184	07/06/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	10,565.00	12,255.40
		1350505	03/10/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	30,172.41	35,000.00
		1371697	07/11/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1337374	14/09/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	5,290.00	6,136.40

Número de Partida Genérica	Descripción de la Partida Genérica	Número de Egreso	Fecha	Beneficiario/ Proveedor	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
		1381246	17/11/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	240.00	278.40
		1359050	18/10/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1305857	25/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	4,890.00	5,672.40
		1253386	08/05/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	10,397.00	12,060.52
		1305830	25/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	8,134.00	9,435.44
		1292832	06/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1272575	31/05/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	10,574.00	12,265.84
		1350577	03/10/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1292494	06/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1253411	08/05/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	26,694.00	30,965.04
		1292812	06/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	8,206.00	9,518.96
		1329130	31/08/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	51,097.00	59,272.52
		1311569	01/08/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	6,203.33	7,195.86
		1337487	14/09/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1355096	10/10/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	8,122.00	9,421.52
		1292542	06/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	4,384.00	5,085.44
		1272651	31/05/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	8,005.00	9,285.80
		1350666	03/10/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	3,068.97	3,560.01
		1355149	10/10/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	1,593.00	1,847.88
		1274933	07/06/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	6,695.00	7,766.20
		1275101	07/06/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	8,828.00	10,240.48
		1260578	18/05/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	6,646.40	7,709.82

Número de Partida Genérica	Descripción de la Partida Genérica	Número de Egreso	Fecha	Beneficiario/ Proveedor	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
		1371780	07/11/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,191.00	2,541.56
		1371762	07/11/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	4,817.00	5,587.72
		1331952	06/09/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,845.00	3,300.20
		1253436	08/05/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	6,859.00	7,956.44
		1274920	07/06/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	10,010.00	11,611.60
		1275138	07/06/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	5,180.00	6,008.80
		1406350	12/12/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1404933	11/12/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,411.00	2,796.76
		1337131	14/09/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	5,250.00	6,090.00
		1371790	07/11/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		1381135	17/11/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,411.00	2,796.76
		1306614	25/07/2023	José Luis Cruz Santos	1100123	2,979.00	3,455.64
		92083	31/07/2023	No identificado	1100123	2,758.62	3,200.00
		93615	30/08/2023	No identificado	1100123	21,052.21	24,420.56
		85905	31/03/2023	No identificado	1100123	8,699.00	10,090.84
		86771	26/04/2023	No identificado	1100123	6,238.00	7,236.08
		97195	26/10/2023	No identificado	1100123	58,416.22	67,762.82
		99751	30/11/2023	No identificado	1100123	44,827.59	52,000.00
		98620	17/11/2023	No identificado	1100123	12,592.63	14,607.45
		93816	31/08/2023	No identificado	1100123	5,560.34	6,450.00

Número de Partida Genérica	Descripción de la Partida Genérica	Número de Egreso	Fecha	Beneficiario/ Proveedor	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
		99508	29/11/2023	No identificado	1100123	1,109.99	1,287.59
		86379	24/04/2023	No identificado	1100123	29,050.05	33,698.06
				Subtotal Partida 355		\$547,639.76	\$635,262.13
				<i>(menos)</i> LS-124T00000-002-23		\$225,330.00	\$261,382.80
					Subtotal Neto	\$322,309.76	\$373,879.33
					Total	\$1,755,909.03	\$2,036,854.51

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el Importe con IVA. Respecto de los importes totales de las columnas "Importe sin IVA" e "Importe con IVA", se obtienen sumando los subtotales por partidas y, por cuanto hace a la partida número 355 se deberá considerar el subtotal neto.

***Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento "1100123 Recursos Fiscales".

****Las columnas denominadas "Número de Partida Genérica" y "Descripción de la Partida Genérica" consideran la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

*****Respecto de la partida 355 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" por un importe con IVA de \$672,206.37, la Secretaría realizó la licitación simplificada número LS-124T00000-002-23 denominada "Contratación del servicio de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría de Medio Ambiente", con el prestador de servicios José Luis Cruz Santos por un importe en el contrato de \$261,382.80 (IVA Incluido); sin embargo, dicho importe no se logró identificar en los registros presupuestales, por lo cual la cifra antes mencionada fue disminuida de forma global y, por la diferencia de \$373,879.33, se debió realizar el procedimiento señalado.

*****Los datos plasmados en la columna denominada "Fuente de Financiamiento" representan el origen del recurso mediante los cuales se pagaron las erogaciones, consistente en:

- 1100123: Recursos Fiscales

*****De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-022/2023/001

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación con el fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento del artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al registro contable acumulado de las depreciaciones, deterioros y/o amortizaciones correspondientes de Bienes e Intangibles, de acuerdo con las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)", "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" y a los "Parámetros de Estimación de Vida Útil", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-022/2023/002

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) a fin de que la Secretaría genere información financiera, programática, presupuestaria, informes de saldos y notas a los informes de saldos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-022/2023/003

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que en la relación de juicios laborales con laudo, se incluya el expediente número 887/2017-V para que los juicios cuantificados e importes informados concilien con las cifras presentadas en el Informe de Saldos al cierre de cada ejercicio fiscal.

Recomendación Número: RP-022/2023/004

Implementar medidas de control interno para integrar las pólizas de los egresos con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los bienes, materiales, insumos, suministros y/o servicios; así como, las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-022/2023/005

Implementar medidas de control interno para integrar los expedientes de Licitaciones Simplificadas y/o Adjudicaciones Directas con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente y pertinente, que permitan acreditar los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o normativa pertinente, así como, verificar que las adjudicaciones se celebren y reúnan todos los requisitos administrativos de acuerdo al marco legal vigente.

Recomendación Número: RP-022/2023/006

Referencia Observación Número: FP-022/2023/005

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones federales y estatales, establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y/o multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y, se recabe copia de los documentos en los que conste la declaración y el pago de las mismas.

Recomendación Número: RP-022/2023/007

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera esta aplicación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TP-022/2023/001 ADM	Obra Número: 1822022000007 Contrato Número: LO-01-2022
Descripción de la Obra: Rehabilitación y rescate del área natural protegida de competencia estatal "Arroyo Moreno" en los Municipios de Boca del Rio y Medellín, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$4,664,220.54 Monto contratado: \$5,851,403.60 Monto convenido: \$568,238.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/10/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 27/12/2022 Fecha de término convenida: 30/06/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron hasta la solventación del "pliego de observaciones"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de las y los servidores o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TP-022/2023/003 ADM

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 2 de las 4 obras revisadas, se identificó que las números 1822022000007 y 1822022000008 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de los 4 registros revisados, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 1822023000014 y 1822023090014, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obras	Descripción
1822023000014 y 1822023090014	Habilitación de infraestructura para la rehabilitación y conservación de la vida silvestre en el ANP "El Tejar Garnica" ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que los Auditores Técnicos y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024. 	

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-022/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-022/2023/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-022/2023/003

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RO-022/2023/004

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

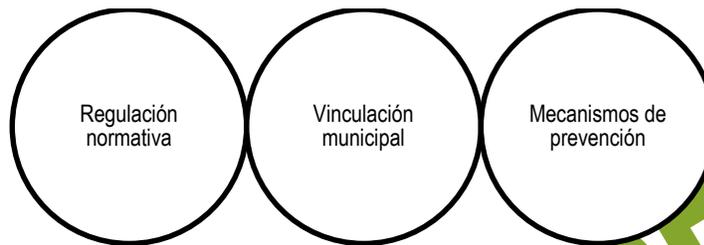
TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

Regulación normativa en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

La Fiscalización Superior es un acto que tiene como finalidad revisar las Cuentas Públicas para determinar los resultados de su Gestión Financiera conforme a las disposiciones aplicables. En materia de desempeño, el objetivo consiste en comprobar el cumplimiento de metas y objetivos contenidos en los planes y programas. De acuerdo con el Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2023, se realizó este acto a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), destacando como tema central las acciones que se realizaron en relación con el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado.

La SEDEMA, de acuerdo con sus atribuciones, es la dependencia encargada de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado, para garantizar el derecho de toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Durante la planeación de la auditoría de desempeño a la Secretaría, se seleccionaron procedimientos que buscan conocer el nivel de cumplimiento en cuanto a las siguientes vertientes:



Es por ello que el presente resultado **Regulación Normativa** tiene como objetivo identificar el nivel de cumplimiento de las acciones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente en materia de Manejo de residuos sólidos, urbanos y de manejo especial, de acuerdo con la normatividad aplicable establecida.

Del análisis de los documentos de planeación, se identificó en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, como parte del problema público, que *"el Estado de Veracruz ocupa el tercer sitio en materia de generación de residuos sólidos urbanos con más de 6 mil toneladas por día. En su mayoría del total de la población está se concentra en las macroregiones Centro Norte (45.09%) y Golfo Sur (26.12%) generando 2.7 y 1.6 millones de kilogramos de desechos."*

En lo que se refiere a los procedimientos utilizados por cada municipio para el manejo de los residuos sólidos urbanos, es evidente la carencia de un programa estructurado que incluya el barrido, la recolección, la transferencia y el acopio de residuos.

En este sentido, tiraderos de basura a cielo abierto y rellenos sanitarios inoperantes, así como empresas vertiendo sus desechos a cuerpos de agua, contaminan de manera recurrente suelos y mantos freáticos, ocasionando incendios y la pérdida de hábitat para valiosas especies animales y vegetales, así como múltiples reclamos sociales."

En tanto, con la información proporcionada por el Ente Fiscalizable durante la etapa de planeación y ejecución, se identificó el siguiente marco jurídico en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley Estatal de Protección Ambiental
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Normas Oficiales Mexicanas

Aunado a lo anterior, se determina que existe normatividad aplicable a la SEDEMA en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Es por ello que se procedió a conocer si el Ente Fiscalizable dispone de áreas que le permitan cumplir con este propósito; para tal efecto se emitió la solicitud de información formulada mediante oficio OFS/AG_AELDDPYDF/0323/01/2024 de fecha 15 de enero de 2024, la Secretaría con oficio SEDEMA/UA/RF/256/2024 de fecha 06 de febrero de 2024 presentó su Manual General de Organización y el Manual Específico de Procedimientos de la Dirección General de Control y Contaminación Ambiental, identificando la existencia del Departamento de Gestión de Residuos, por lo que se reconoce que el Ente cuenta con una estructura orgánica y recursos humanos que le permiten promover acciones y coadyuvan a la solución de la problemática relacionada con el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

En cuanto a las acciones implementadas, este Órgano mediante oficio AELDDPyDF/DALD/012/01/2024 de fecha 12 de abril de 2024, solicitó el Programa Estatal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en coordinación con los Ayuntamientos; en respuesta, el Ente Fiscalizable remitió con oficio SEDEMA/UA/RF/950/2024 copia de dicho programa, con una publicación de 2012. Con el análisis realizado al mismo, se establece como área de oportunidad llevar a cabo la modificación de dicho documento, lo que permitirá tener una visión actualizada con la optimización de datos disponibles, así como la mejora en los servicios públicos que ofrece el Ente Fiscalizable, considerando la participación con instituciones, centros de investigación, organizaciones o dependencias afines en la materia, que permita retroalimentar las acciones, no sólo para dar atención a los ordenamientos legales, sino para atender la problemática, en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, tomando en cuenta aspectos como la prevención, aprovechamiento, participación social, responsabilidad compartida, capacitación, regionalización y desarrollo sustentable, no dejando de lado la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Durante la revisión, se identificó que el Reglamento Interior de la Secretaría, establece que corresponde a la Dirección de Control de Contaminación y Evaluación Ambiental, por conducto de su titular, revisar, dictaminar y establecer el registro de los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y ordenar las medidas de prevención y control de la contaminación que resulten aplicables, por lo que este Órgano Fiscalizador solicitó mediante oficio número OFS/AG_AELDDPYDF/0323/01/2024 de fecha 15 de enero de 2024, información que acreditara los registros, por lo que el Ente Fiscalizable con escrito DCCEA/003889/2024 presentó un archivo digital en formato Excel con 384 registros, que comprenden 366 empresas, distribuidos en 59 municipios. Derivado de lo anterior, se determinó que la cobertura que ha tenido la Secretaría en revisar, dictaminar y establecer el registro de dichos planes corresponde a un 27.8% en el Estado; asimismo, no existe un universo identificado por parte de la SEDEMA que permita programar actividades y fortalecer la formulación e instrumentación de los planes, ya sea de manera directa o en coordinación con los Ayuntamientos, como establece su Reglamento Interior en su artículo 31, fracción XXI y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 4, fracciones IV y V y 51.

En cuanto a las Normas Ambientales, la citada Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en su artículo 4, fracción II establece que es responsabilidad del Ejecutivo Estatal mediante la Secretaría y de las instancias correspondientes en materia ambiental, expedir, conforme a sus contribuciones y de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley, las normas técnicas ambientales que permitan darle cumplimiento, conforme a la política estatal en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos y su clasificación; en este sentido la SEDEMA mediante oficio SEDEMA/UA/RF/950/2024 de fecha 12 de abril de 2024 señaló únicamente como Normas Técnicas Ambientales las siguientes:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011. Establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Lo anterior contribuye de manera parcial y si bien estas Normas Oficiales aportan a las actividades en materia de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, se sugiere realizar un análisis en conjunto con instituciones, centros de investigación, organizaciones o dependencias afines, que permitan retroalimentar y valorar la viabilidad de alguna norma técnica ambiental en la materia, ya sea para la regulación de estaciones de transferencia o afín, que coadyuve a esta Política Ambiental.

En la presente auditoría se determinó que la Secretaría de Medio Ambiente cuenta con un marco jurídico que le permite llevar a cabo las acciones en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de Veracruz y, de acuerdo con su estructura orgánica, cuenta con áreas y recursos humanos que le permiten orientar sus acciones en esta materia. Es por ello que de acuerdo con la problemática identificada en el PVD 2019-2024: *“En lo que se refiere a los procedimientos utilizados por cada municipio para el manejo de los residuos sólidos urbanos, es evidente la carencia de un programa estructurado que incluya el barrido, la recolección, la transferencia y el acopio de residuos.*

En este sentido, tiraderos de basura a cielo abierto y rellenos sanitarios inoperantes, así como empresas vertiendo sus desechos a cuerpos de agua, contaminan de manera recurrente suelos y mantos freáticos, ocasionando incendios y la pérdida de hábitat para valiosas especies animales y vegetales, así como múltiples reclamos sociales.” se definió que el Ente Fiscalizable presenta áreas de oportunidad en cuanto a la eficacia de su nivel de cumplimiento respecto de las acciones implementadas, que permitan coadyuvar a disminuir o controlar lo relacionado con el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Veracruz.

RD-022/2023/001

Para que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz fortalezca sus acciones en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se le recomienda llevar a cabo la actualización del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y Urbanos y de Manejo Especial, ya que su publicación se realizó en 2012, lo que permitirá tener una visión actualizada con la optimización de datos disponibles, así como la mejora en los servicios públicos que ofrece el Ente Fiscalizable, considerando la participación con instituciones, centros de investigación, organizaciones o dependencias afines en la materia, lo que permitirá retroalimentar sus acciones, ya que su elaboración no es únicamente para dar atención a ordenamientos legales, sino para atender la problemática de residuos sólidos, y que comprenda aspectos como la prevención, aprovechamiento, participación social, responsabilidad compartida, capacitación, regionalización y desarrollo sustentable, no dejando a un lado la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

RD-022/2023/002

Promover acciones en la formulación e instrumentación de los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial como establece la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya sea de manera directa o en coordinación con los Ayuntamientos, así como la elaboración de alguna metodología,

lineamiento o documento afín que precise los elementos que deben contener los planes de manejo y el procedimiento a seguir para que las empresas del sector privado cumplan con la disposición legal, considerando a su vez, el barrido, la recolección, la transferencia y el acopio de residuos.

RD-022/2023/003

Adoptar las medidas necesarias que le permitan realizar un estudio en conjunto con instituciones, centros de investigación, organizaciones o dependencias, y valorar la viabilidad de promover la creación de alguna norma técnica ambiental en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. En su caso, la de regulación de estaciones de transferencia, ya que durante la revisión no se identificó alguna.

Acciones de coordinación, entre la administración estatal y municipal en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

En el protocolo de auditoría, se determinó la elaboración del presente resultado precisando ciertos procedimientos con alcance de desempeño, que permita identificar las acciones de coordinación entre la administración estatal y municipal en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Retomando la problemática identificada en el PVD 2019-2024 en relación con el Manejo de Residuos Sólidos, Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Veracruz, relativa a que *“el Estado de Veracruz ocupa el tercer sitio en materia de generación de residuos sólidos urbanos con más de 6 mil toneladas por día. En su mayoría de la población esta se concentra en las macroregiones Centro Norte (45.09%) y Golfo Sur (26.12%) generando 2.7 y 1.6 millones de kilogramos de desechos.*

En lo que se refiere a los procedimientos utilizados por cada municipio para el manejo de los residuos sólidos urbanos, es evidente la carencia de un programa estructurado que incluya el barrido, la recolección, la transferencia y el acopio de residuos.

En este sentido, tiraderos de basura a cielo abierto y rellenos sanitarios inoperantes, así como empresas vertiendo sus desechos a cuerpos de agua, contaminan de manera recurrente suelos y mantos freáticos, ocasionando incendios y la pérdida de hábitat para valiosas especies animales y vegetales, así como múltiples reclamos sociales.”

El presente resultado de auditoría con alcance de desempeño enfocado en identificar las acciones de coordinación entre la administración estatal y municipal, inicia con la solicitud de documentación contenida en la Orden de Auditoría OFS/AG_AELDDyDF/3338/02/2024 de fecha 26 de febrero, así como en el oficio AELDDPyDF/DALD/012/04/2024 de fecha 21 de junio de 2023, en el que se requiere el listado de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de Veracruz; en atención a ello, el Ente Fiscalizable reportó en el oficio SEDEMA/UA/RF/950/2024, la existencia de únicamente 12 rellenos sanitarios, y 1 sitio controlado, alcanzando una cobertura de 96 municipios, que depositan los residuos en sitios autorizados por la SEDEMA, lo que equivale a 45.3% del total de la población veracruzana, si se toma en cuenta las macro regiones se reflejaría su cobertura de la siguiente manera:

MACRO REGIONES	REGIÓN	TOTAL DE MUNICIPIOS	MUNICIPIOS CON SITIO NORMADO	PORCENTAJE DE COBERTURA
HUASTECA	HUASTECA ALTA	33	6	18%
	HUASTECA BAJA			
CENTRO NORTE	NAUTLA	95	60	63%
	SOTAVENTO			
	TOTONACA			
	MONTAÑAS			
CENTRO	CAPITAL	33	22	67%
GOLFO SUR	OLMECA	51	8	16%
	PAPALOAPAN			
	LOS TUXTLAS			

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el Ente Fiscalizable.

Como se señala en el problema público señalado en el PVD 2019-2024 “En su mayoría de la población ésta se concentra en las macroregiones Centro Norte (45.09%) y Golfo Sur (26.12%) generando 2.7 y 1.6 millones de kilogramos de desechos.”, por lo que se determina la evidente falta de acciones en materia de regulación de sitios de disposición final.

Asociado a lo anterior, con la información presentada en el oficio SEDEMA/DCCEA/DGR/0070/2024, la Secretaría informó que en Veracruz existen 110 municipios que cuentan con tiraderos de cielo abierto, sin embargo, la documentación acredita que su ubicación no se realizó por parte de la Secretaría, sino por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que se puntualiza la ausencia de un diagnóstico por parte de la Secretaría, si bien, estos residuos sólidos al ser depositados en lugares prohibidos como son los tiraderos a cielo abierto, de manera descontrolada y desorganizada contaminan y dañan el agua, fauna y mantos freáticos por lixiviados (agua corrosiva generada por la disposición final de los residuos sólidos), provocando fauna nociva e insalubridad, por lo que existe un área de oportunidad para la

Secretaría al no disponer de herramientas de registro y control del universo de tiraderos a cielo abierto o sin control, que promueva una eficacia en la toma de decisiones y así tener los elementos para realizar acciones y atender esta problemática.

En cuanto a los planes de manejo en materia de residuos sólidos y urbanos y de manejo especial en el Estado, mediante escrito DCCEA/003889/2024 de fecha 09 de abril de 2024, la Secretaría anexa archivos digitales en formato Excel, asentando un total de 384 registros, que comprenden 366 empresas, distribuidos en 59 municipios.

MACRO REGIÓN	REGIÓN	MUNICIPIOS	MUNICIPIOS CON PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS	COBERTURA EN PORCENTAJE
Huasteca	Huasteca Alta	33	4	11.9%
	Huasteca Baja		3	
Centro Norte	Nautla	95	4	52.5%
	Sotavento		9	
	Las Montañas		14	
	Totonaca		4	
Centro	Capital	33	11	18.6%
Golfo Sur	Papaloapan	51	4	17.0%
	Los Tuxtlas		0	
	Olmecca		6	
		212	59	100%

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el Ente Fiscalizable.

Como se observa en el cuadro, la macro región con mayor cobertura en relación con los planes de manejo es la Centro Norte con un 52.5% de cobertura, atendiendo parcialmente lo señalado en el PVD 2019-2024 "las macroregiones Centro Norte (45.09%) y Golfo Sur (26.12%)" siendo los sitios con mayor generación de residuos sólidos urbanos, por lo que se determina que existen áreas de oportunidad en la promoción de planes de manejo de residuos, ya que de acuerdo con las estadísticas de los documentos de planeación estratégica analizados, se indica que la Golfo sur es la segunda macro región con generación de este tipo de residuos, aunque, esta región de Los Tuxtlas que pertenece al Macro Región Golfo Sur, misma que abarca cuatro municipios (Catemaco, Hueyapan de Ocampo, San Andrés Tuxtlas y Santiago Tuxtla), no cuenta con algún registro de Plan de manejo en materia de residuos sólidos y urbanos y de manejo especial. En este sentido, aun cuando el Ente Fiscalizable señala que no se impusieron sanciones derivadas de dichos planes, es importante fortalecer sus acciones para tener una cobertura mayor en este sentido, además, con la implementación a su vez de Programas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos

sólidos, urbanos y de manejo especial, vigentes en 2023, ya que la SEDEMA indica que no se cuenta con programas en esta materia.

En relación con las acciones para la implementación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, se identificaron las estaciones de transferencia, las cuales consisten en espacios que conllevan la clasificación y el tratamiento de algunos de los residuos allí depositados, mismas que deberán estar debidamente delimitadas respecto del entorno, contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado, así como con las medidas necesarias para evitar la emisión de olores, dispersión de residuos y proliferación de fauna nociva, así como demás requisitos que se establezcan para su instalación y operatividad de conformidad con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia. En este sentido, el Ente Fiscalizable mediante escrito SEDEMA/DCCEA/DGR/0070/2024 informó la existencia de siete estaciones distribuidas en seis municipios, por lo que se recomienda a la Secretaría llevar a cabo un diagnóstico en conjunto con grupos y organizaciones sociales, públicos o privados, instituciones, centros de investigación u organizaciones afines, para la creación de normas técnicas en materia de regulación de estaciones de transferencia, así como la operatividad para la instalación de las mismas.

Reforzando las actividades de coordinación con los municipios, la Secretaría informó que se llevaron a cabo foros en la materia, principalmente en la zona sur del Estado como se muestra a continuación:

Actividad	Cobertura
Foro "Coordinación para la adecuada gestión de los residuos en el sur de Veracruz"	Minatitlán Coatzacoalcos Cosoleacaque
Foro "Coordinación para la adecuada gestión de los residuos en el sur de Veracruz"	Coatzacoalcos
Proyecto Manejo de Residuos sólidos en "Las Matas"	Coatzacoalcos Minatitlán Cosoleacaque
Foro ¿Cómo lograr la adecuada gestión de los residuos?	Minatitlán
Seguimiento a la ejecución del proyecto del manejo de los residuos sólidos urbanos y disposición final en el Municipio de Nanchital, Veracruz.	Nanchital
Foro "Casa Caracol" de la Cámara de Comercio CANACO SERVYTUR,	Nanchital
Talleres impartidos	Ozuluama de Mascareñas Tempoal Citlaltépetl

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el Ente Fiscalizable.

Como se observa en el cuadro anterior, la SEDEMA promovió actividades de coordinación con siete municipios lo que equivale a un 3.3% de cobertura en el Estado, en cuanto a capacitación o sensibilización en la materia, por lo que se determina que el Ente Fiscalizable debe fortalecer sus acciones, bajo un programa con un diagnóstico que le permita atender de manera prioritaria a los ayuntamientos que así lo requieran.

Por su parte, respecto de las asesorías técnicas y capacitación, se reportaron los Ayuntamientos de Misantla, Minatitlán, Chiconquiaco, Huatusco, Tenampa, Soconusco, Xalapa y Tezonapa, con la solicitud de información sobre la existencia de un padrón especializado para la elaboración de proyectos de disposición final, visitas a tiraderos a cielo abierto, evaluaciones de proyectos y guías para mejores prácticas, generando una cobertura de 3.8% en el Estado en atención a asesorías técnicas y capacitación. De manera adicional, se presentaron resolutivos condicionados a 12 ayuntamientos. Respecto de los reportes por mal manejo de rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto, se identificaron 7. Por ello si bien, se reconocen las acciones y el compromiso, se recomienda promover las actividades en la mayor parte del Estado de Veracruz, en las que se promuevan bajo la existencia de un diagnóstico que permita identificar aquellos ayuntamientos con mayor área de oportunidad para llevar a cabo acciones y promover un buen manejo de estos residuos.

Como resultado del análisis de los procedimientos de auditoría establecidos en el protocolo, con alcance de desempeño, se determina que la Secretaría presenta áreas de oportunidad que le permitan reforzar sus acciones de coordinación con los Municipios que promuevan la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con la participación de grupos y organizaciones sociales, públicos o privados, respecto de programas en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, siempre que se garantice la seguridad, la capacidad técnica, económica y la operatividad de la parte que asuma funciones en la materia, así como la promoción de actividades para la implementación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

RD-022/2023/004

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Medio Ambiente, se recomienda llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de identificar todos aquellos sitios de disposición final conocidos como tiraderos a cielo abierto, existentes en el Estado, y así tener información que le permita procesar y tomar decisiones que impacten de manera positiva en la conservación y preservación del medio ambiente.

RD-022/2023/005

Se recomienda a la Secretaría de Medio Ambiente fortalecer su programa de capacitación en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en coordinación con los Ayuntamientos, así como la promoción de asesorías técnicas no solamente a solicitud de los Municipios, sino conforme a un diagnóstico que le permita identificar aquéllos que requieran atención prioritaria en la materia.

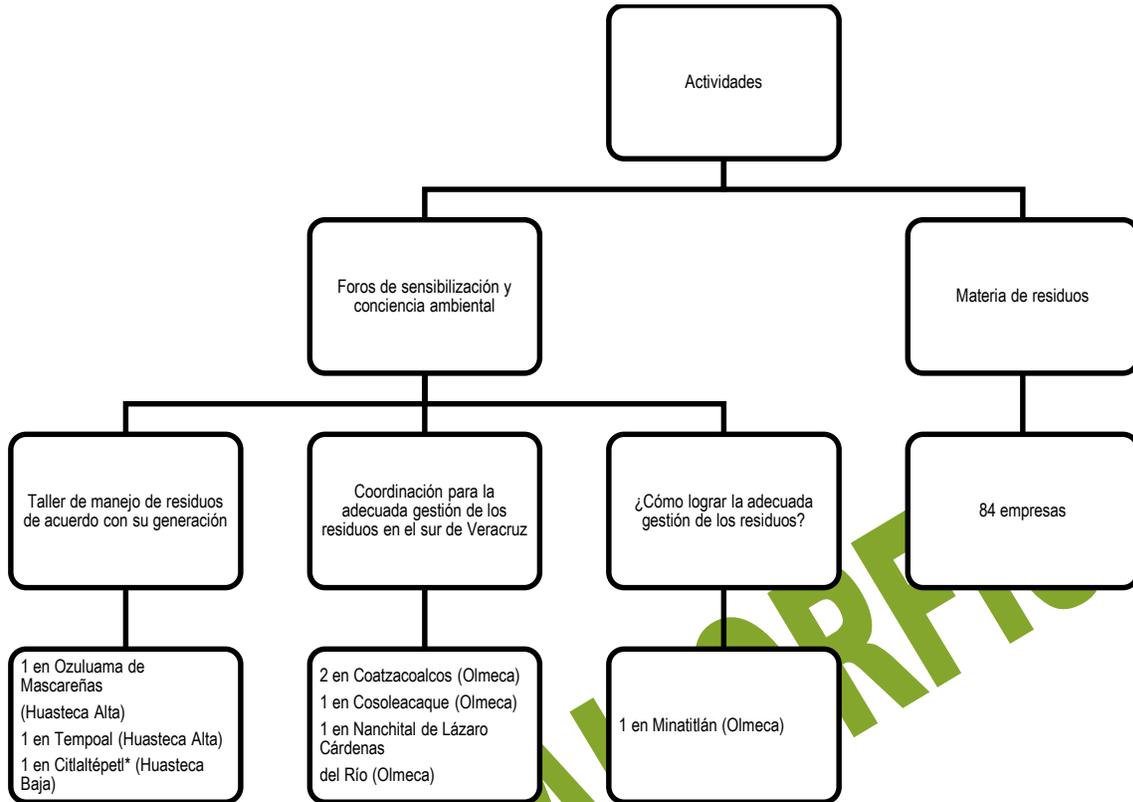
RD-022/2023/006

Se recomienda a la Secretaría de Medio ambiente actualizar sus mecanismos de operación, con el objetivo de formular la normatividad a cumplir en los planes de manejo y procedimientos a seguir para que las empresas del sector privado registren y lleven a cabo sus planes de manejo y disposición final de residuos y lograr un manejo integral de los mismos.

Mecanismos de prevención en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

El concepto de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 3, fracción XXX, los define como “Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas, de los productos que se consumen y de sus envases, embalajes o empaques; o que provienen de cualquier otra actividad que genere residuos con características domiciliarias; así como los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de manejo especial”. Por su parte, el mismo artículo en su fracción XXIX establece que los residuos de manejo especial son “Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la normatividad ambiental vigente o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por macrogeneradores de residuos urbanos”.

La normatividad en la materia establece que la prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente, y es el Estado, a través de la Secretaría, el encargado de llevar a cabo la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, como parte de una medida de cultura ambiental. Con la revisión de la información, durante el proceso de fiscalización se solicitó información que acreditara dichas acciones, por lo que la Secretaría mediante oficio SEDEMA/UA/RF/950/2024 y SEDEMA/UA/RF/1724/2024, destacó las actividades siguientes:



Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por el Ente Fiscalizable

Como se ha mencionado en resultados anteriores, en relación con el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en coordinación con los Ayuntamientos, el Ente Fiscalizable mediante oficio SEDEMA/DCCEA/DGR/0070/2024 adjuntó copia del documento con fecha de publicación de 2012, señalando las acciones que se consideran como sustantivas en materia de prevención, resaltando las siguientes:

- Realización de campañas y talleres a la ciudadanía sobre reducción, reutilización, reciclaje, y separación, incluyendo programas y talleres formativos para el acopio de pilas, llantas, papel y residuos industriales en cada municipio del Estado y Programas de concientización y restricción en el uso de bolsas de plástico.
- La creación del Centro para la Capacitación en materia de educación y capacitación ambiental para el desarrollo sustentable, el Consejo Veracruzano de Educación Ambiental, así como la Red Estatal de Centros de Educación Ambiental para la Sustentabilidad.
- Capacitación a Nivel Estatal y Municipal. Realización de estrategias de capacitación sobre los lineamientos del manejo adecuado de los residuos sólidos.

- Capacitación del personal del ayuntamiento o de la dependencia u organismo desconcentrado de limpia. Capacitación de todos los servidores públicos, tomadores de decisiones, tanto mandos medios como superiores en la gestión integral de residuos.
- Prevención y Minimización de la Generación de RSU. Realizar campañas a la población de los beneficios de los materiales reutilizables
- Establecer un compromiso de prevención de residuos desde todos los ámbitos: administrativo, sectores sociales y económicos, asociaciones, universidad, etc.

Aun cuando el documento establece actividades sustantivas en materia de prevención, con la información analizada no se logró acreditar la creación del Centro para la Capacitación, así como la Red Estatal de Centros de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, estrategias de capacitación sobre los lineamientos del manejo adecuado de los residuos sólidos o compromisos de prevención como convenios en la materia, por lo que se determina un cumplimiento parcial.

En lo que respecta a los foros y talleres, se recomienda ampliar la cobertura de los mismos ya que en la información presentada por el Ente se identificó que en el ejercicio 2023 los foros y talleres realizados por la Secretaría / SEDEMA sólo abarcaron los Municipios del Sur del Estado correspondientes a siete municipios, cubriendo una cobertura de 3.3%.

Por ello, en los foros y talleres su cobertura es mínima, ya que abarca únicamente municipios al Sur del Estado. Tampoco se identificaron convenios con universidades, empresas, instituciones, organizaciones afines en la materia, que permitan promover acciones de prevención en materia de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, por lo que se determina que no existe eficiencia y eficacia en materia prevención y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

RD-022/2023/007

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de prevención en materia de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se recomienda a la Secretaría de Medio Ambiente, realizar un programa de prevención en la materia, bajo la elaboración de un diagnóstico previo que permita atender las áreas que requieran mayor sensibilización en la materia, comprendiendo los diferentes sectores del Estado.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 7

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-022/2023/003 DAÑ	\$17,588,702.13
2	FP-022/2023/007 DAÑ	\$1,056,772.89
TOTAL		\$18,645,475.02

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS